

Recibi 05/07/2019

Francisco Rodríguez

OFICIO DOA/0277/ 2019

AREA: *Ordenamiento Ambiental*

ASUNTO: Dictamen de derribo.

Yahualica de González Gallo Jalisco a 05 de julio de 2019

Francisco Rodríguez Pérez

Loc. Río Colorado s/n Yahualica de González Gallo Jalisco.

PRESENTE:

El Ayuntamiento de Yahualica de Gonzalez Gallo a través del Dirección de Ordenamiento Ambiental, y en relación a la solicitud de podas y derribos solicitada por Usted y con fundamento en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 *Que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado en zonas urbanas del estado de Jalisco publicado el periódico oficial (El Estado de Jalisco) de fecha 04 cuatro de septiembre de 2003 así como Norma Ambiental estatal NAE - SEMADES 005/2005 que establece los criterios técnicos ambientales para la selección planeación, forestación y reforestación de especies arbóreas en zonas urbanas del estado de Jalisco.*

Una vez analizada la información plasmada en el reporte de campo, así como por las observaciones del personal de esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y además de la fundamentación de referencia, se emite el: Dictamen de:(derribo de eucaliptos que forman parte de su barda perimetral el cual se encuentran adosados a ella en línea de 27,mts de frente) de acuerdo a las Normas que se enumeran, así como la verificación de campo que se anexa a su expediente y de lo cual se establece como medida de mitigación y compensación ambiental la **plantación de 5 árboles de cítricos (naranja, limón y/o lima) de una altura mínima de 2 Mts** y de lo cual deberá realizar durante la presente temporada de lluvias (2019).

La Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-001/2003 *Que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la poda, el trasplante y el derribo del arbolado.*

*5.1.2.1. Cuando se manifieste un desequilibrio entre la fronda del árbol, diámetro de fuste y área radicular, que implique un factor de riesgo para la integridad física de la población o cause daño a los bienes y servicios públicos o privados.*

*5.1.2.3. Cuando existan ramas de gran envergadura dispuestas hacia construcciones, calles, que representan un riesgo de caer sobre automotores por influencia del viento, por características de madera quebradiza de la especie, o bien, que obstruya el libre tránsito de vehículos como tractocamiones o autobuses.*

**5.6. Criterios que justifican el derribo de arbolado y que por sus características fisiológicas no resisten ser trasplantados:**

5.6.1. Cuando por el grosor de su fuste obstruye la circulación normal en las vialidades urbanas y peri urbanas.

5.6.4. Cuando el sistema radicular de un árbol provoque destrozos en cimientos, bardas, cisternas, así como el bloqueo de cañerías.

5.6.7. Cuando el árbol presente un turno fisiológico avanzado y represente un factor de riesgo para la población y/o bienes muebles o inmuebles.

**Se la hace saber al promovente que el presente dictamen deberá verificarse posterior a los derribos por lo que se le invita a respetar los lineamientos del presente y evitar requerimientos.**

Se hace del conocimiento Al C. Francisco Rodríguez Pérez que deberá tomar todas las medidas pertinentes para prevenir cualquier accidente o incidente al realizar las acciones y diligencias propias de la poda o derribo del arbolado referido con antelación, de igual forma se le notifica que cualquier daño, lesión o afectación a los intereses o patrimonio de terceros es estricta responsabilidad del solicitante, El presente dictamen tiene vigencia de 1 mes a partir de la fecha de expedición del mismo.

Se extiende el presente a solicitud del interesado para los fines correspondientes, donde firmaran al calce de este documento de estar de acuerdo con el mismo. Agradeciendo la atención que brinde la presente.

ATENTAMENTE

"2018, Yahualica Orgullo y Compromiso de Todos"

Por la Dirección de Ordenamiento Ambiental

  
Biól Adrián Rodríguez Rubio